CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria 1 FEB 2021. A Despacho la presente demanda que correspondió por reparto para su estudio, la que luego de revisada no cample con lo establecido en el C.G.P. para su admisión. Sírvase proveek.

MONICA A. HERNANDEZ A.

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 164

.1 1 FEB 2021

Candelaria,

roceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE Demandado: JULIANA GUTIERREZ LOPEZ Radicación. 761304089001 2021-00018-00

Revisada la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía instaurada a través de apoderado judicial por el BANCO DE OCCIDENTE en contra de JULIANA GUTIERREZ LOPEZ, se establece que no reúne los requisitos del artículo 82, 85 y siguientes del CGP, en la medida que:

 El poder allegado no cumple con los requisitos del art. 74 del CGP, como quiera que el asunto no está determinado y claramente identificado, no se especifica la obligación que se pretende cobrar, valor, vencimiento, creación y demás que no permitan confusiones. Además, dice ser conferido por una persona distinta a la que lo suscribe.

En consecuencia, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR, la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía instaurada a través de apoderado judicial por el BANCO DE OCCIDENTE en contra de JULIANA GUTIERREZ LOPEZ, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane.

NOTIFIQUESE



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

m.h

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO CANDELARIA-VALLE

En Estado No.022 de hoy 1 2 FEB 2021

Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ

Secretaria